

**En su lectura final del 15 de agosto de 2023, el Concejo adoptó la siguiente ordenanza que pone en vigor una propuesta de enmienda de estatuto en la boleta para las elecciones regulares de la Ciudad correspondiente al 7 de noviembre de 2023. En la página siguiente, se muestran las propuestas de enmiendas al lenguaje actual incluido en el Estatuto. El texto con una línea en el centro indica el lenguaje que se eliminará si los votantes aprueban la enmienda. El texto resaltado en amarillo indica el lenguaje nuevo que se agregará al Estatuto si los votantes aprueban la enmienda.**

ORDENANZA N.º 103 de 2023  
DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS  
QUE PRESENTA PROPUESTAS DE ENMIENDA PARA LOS ARTÍCULOS II Y IV DE  
LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD PARA LA VOTACIÓN DE LOS ELECTORES  
REGISTRADOS DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS, CON RESPECTO AL  
REQUISITO DE QUE CIERTOS EMPLEADOS  
VIVAN EN FORT COLLINS O CERCA DE ESTE LUGAR

CONSIDERANDO que la sección 8 del artículo IV de los Estatutos de la Ciudad de Fort Collins (los "Estatutos") establece que los Estatutos pueden enmendarse según lo dispuesto por las leyes del estado de Colorado, y

CONSIDERANDO que la sección 31-2-210 de los Estatutos Revisados de Colorado establece que las enmiendas a los Estatutos pueden iniciarse cuando el Concejo Municipal adopte una ordenanza que presente una propuesta de enmienda para la votación de los electores registrados de la ciudad de Fort Collins, y

CONSIDERANDO que la sección 3 del artículo IV de los Estatutos se refiere a un requisito de residencia que se aplica a los directores de las áreas de servicio de la Ciudad o grupos de áreas de servicio de la Ciudad, a los administradores municipales sustitutos y a los asistentes de los administradores municipales, y obliga a dichos empleados a vivir dentro del área de crecimiento urbano de Fort Collins, y

CONSIDERANDO que la sección 3 del artículo IV de los Estatutos también se refiere a un requisito de residencia que se aplica a los jefes de departamento municipales y les obliga a vivir dentro de un radio de cinco millas de los límites de la Ciudad medidos de una manera prescrita;

CONSIDERANDO que el Concejo Municipal opina que se le debe garantizar a la fuerza laboral de la Ciudad más flexibilidad de la que permiten los actuales requisitos de residencia y que a las personas que ocupan algunos cargos municipales altos se les debe exigir que vivan en la Ciudad o en sus proximidades, y

CONSIDERANDO que las propuestas de enmiendas a estatutos no cambian y mantendrán la obligación del administrador municipal de vivir en Fort Collins, y

CONSIDERANDO que, para el Concejo Municipal, los requisitos de residencia que se aplican a los empleados de la Ciudad deben establecerse mediante acuerdo por escrito con un empleado o en el Código Municipal de Fort Collins, lo que permitiría al Concejo Municipal fijar los requisitos mediante ordenanza, y

CONSIDERANDO, en consecuencia, que el Concejo Municipal desea presentar a los electores de Fort Collins la enmienda de estatuto que se indica a continuación.

POR ELLO, EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS DECRETA lo siguiente:

Sección 1. Que, por la presente, el Concejo Municipal tome y adopte las determinaciones y conclusiones contenidas en los considerandos establecidos anteriormente.

Sección 2. Que los siguientes cambios propuestos a la sección 12 del artículo II y a la sección 3 del artículo IV de los Estatutos de la Ciudad se presenten a los electores registrados de la Ciudad como la "Propuesta de enmienda de estatuto n°. 3" en las elecciones de noviembre:

## **ARTÍCULO II. CONCEJO MUNICIPAL**

...

Sección 12. Secretario municipal.

Con la aprobación del Concejo, el administrador municipal nombrará a un secretario municipal que actuará como secretario del Concejo ~~y que, mientras esté empleado, deberá vivir en el área de crecimiento urbano de Fort Collins.~~ El secretario municipal deberá:

- (1) dar aviso de las reuniones del Concejo;
- (2) llevar un registro de los procedimientos del Concejo;
- (3) autenticar con su firma y registrar de manera permanente y en su totalidad todas las ordenanzas y resoluciones, y
- (4) desempeñar otras funciones exigidas por los presentes Estatutos o por el administrador municipal.

...

...

## DISPOSICIONES GENERALES DEL ARTÍCULO IV

### Sección 3. Requisitos de residencia

~~Los directores de un área o de un grupo de áreas de servicio municipal, los administradores municipales sustitutos y los asistentes de los administradores municipales deberán vivir en el área de crecimiento urbano de Fort Collins durante su mandato, pero no es necesario que vivan en el área de crecimiento urbano de Fort Collins antes de su nombramiento. Los jefes de departamento municipales pueden vivir fuera del área de crecimiento urbano durante su mandato, pero solo si sus lugares de residencia se encuentran a menos de cinco millas de los límites de la ciudad, medidos por una línea recta que conecte la parcela de propiedad en la que está situada la residencia con la línea divisoria más cercana de la ciudad. Los jefes de departamento municipales nombrados antes del 6 de marzo de 1985 no estarán sujetos a este requisito de residencia.~~

El Concejo Municipal podrá establecer cualquier requisito de residencia que se aplique a uno o más tipos específicos de empleo de la Ciudad, por ordenanza o por acuerdo de empleo para los empleados que dependan directamente del Concejo Municipal.

Sección 3. Que el siguiente título de la boleta electoral, con su título y cláusula de presentación, se adopte por la presente para presentar la Propuesta de enmienda de estatuto n.º 3 a los votantes en las elecciones de noviembre:

### **PROPUESTA DE ENMIENDA DE ESTATUTO N.º 3 INICIADA POR LA CIUDAD (Requisitos de residencia)**

¿Está a favor de que se modifiquen los Estatutos de la Ciudad de Fort Collins, específicamente, la sección 12 del artículo II y la sección 3 del artículo IV, relativos a los requisitos de residencia, con el fin de eliminar los requisitos específicos que imponen a las personas en determinados tipos de puestos laborales de la Ciudad vivir en Fort Collins o cerca del lugar, requisitos que actualmente solo puede modificar el electorado, y está a favor de permitir que el Concejo Municipal establezca dichos requisitos mediante ordenanza o acuerdo laboral para que los empleados dependan de forma directa del Concejo Municipal?

\_\_\_\_\_ Sí/Estoy a favor  
\_\_\_\_\_ No/Estoy en contra

Presentada, considerada favorablemente en primera lectura, ordenada para su publicación el 18 de julio de 2023, y con el fin de ser presentada para su aprobación final el 15 de agosto de 2023.

\_\_\_\_\_  
Alcaldesa

CERTIFICO:

\_\_\_\_\_  
Subdirector principal del secretario municipal

Aprobada y adoptada en última lectura este 15 de agosto de 2023.

\_\_\_\_\_  
Alcaldesa

CERTIFICO:

\_\_\_\_\_  
Subdirector principal del secretario municipal